ORGANISMO:

Estudio Previo No: 10289

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Selección Abreviada - Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

OBJETO: Dotación de mobiliario escolar para instituciones y sedes educativas de municipios de la Subregión del Suroeste.

PRESUPUESTO (VALOR): $ 1.299.832.025 Mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos treinta y dos mil veinticinco pesos ml IVA incluido

PLAZO: Treinta (30) días calendario sin superar el 13 de diciembre de 2019.

El Artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social y que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de su garantía

En el Plan de Desarrollo Departamental, Piensa en Grande, se reconoce la educación no sólo como un derecho, sino que trabajará para garantizarla a través de un servicio educativo público, pertinente y de calidad, "para que se convierta entonces en el camino para la formación ciudadana con capacidad para la generación masiva de oportunidades y empleos dignos" y no como privilegio de unos pocos, que por sus condiciones económicas, sociales o culturales han podido acceder a este derecho. Así mismo, como estrategia para lograr una Educación con Calidad para el Siglo XXI, la Secretaría de Educación desarrollará diferentes programas en el marco del Plan de Desarrollo 2016 - 2019, orientados a la transformación de los ambientes de aprendizaje a través de la dotación de material mobiliario.

Antioquia Piensa en Grande 2016-2019 entiende que la proyección educativa de las maestras y maestros depende en gran parte de su responsabilidad con la construcción pedagógica, basada en principios de justicia y equidad. Para ello se debe contar, entre otras cosas, con recursos pedagógicos y didácticos de alta calidad y con procesos de formación que les permitan cualificar sus prácticas y fortalecer las comunidades académicas que ya están constituidas.

El Departamento cuenta con grandes riquezas en el sector rural y en consecuencia tiene el reto de potenciar de una forma adecuada la inteligencia, el trabajo y el compromiso de los habitantes del campo. El Plan de Desarrollo busca ofrecer un servicio educativo con calidad para los sectores rurales, desde el preescolar hasta la educación Terciaria. Este

servicio educativo pretende forjar los cimientos de una ciudadanía comprometida con el desarrollo y la protección de su territorio, una ciudadanía con capacidad para convivir y construir proyectos sociales y familiares.

Uno de los objetivos primordiales de la actual Administración Departamental se fundamenta en garantizar el derecho a la educación a través del fortalecimiento del servicio público educativo de calidad, que permita la generación de oportunidades para mejorar las condiciones de vida de los antioqueños, garantizar la permanencia estudiantil y aprendizajes de calidad.

Para lograr las metas descritas en el Plan de Desarrollo, es necesario, como primera medida, contar con las dotaciones de mobiliario escolar que permitan a los alumnos desenvolverse en un ambiente óptimo y que permita el desarrollo diario de la educación en condiciones de calidad, equidad y pertinencia a los diferentes modelos y niveles implementados.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario contar con una dotación de mobiliario escolar que permita garantizar la prestación del servicio educativo en municipios de la Subregión del Suroeste.

1.1. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo "Antioquia Piensa en Grande" 2016 - 2019.
LINEA ESTRATÉGICA: 3 - Equidad y Movilidad Social
COMPONENTE: 3.4 - Educación
PROGRAMA: 3.3.0.4.0.3 - Más y mejor educación para la sociedad y las personas en la ruralidad
PROYECTO: Desarrollo de la Excelencia Educativa, con formación y asistencia técnica a docentes y directivos docentes en Modelos Educativos Flexibles en municipios no certificados de Antioquia

1.2. Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 007 de 2012, por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia, la Secretaría de Educación tiene la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales, y poscontractuales, necesarias para el cumplimiento de la misión de la Secretaría, tales como las definidas en el decreto 2016070005337 de 5 de octubre de 2016, por el cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación, dentro de las que se encuentran funciones como las siguientes:

a. Promover estrategias para la calidad educativa en el Departamento.

b. Promover estrategias que aseguren el derecho y acceso al sistema educativo sostenible con calidad y pertinencia, así como la permanencia en el mismo en todos los niveles: preescolar, básica y media.

c. Mantener la cobertura actual y propender por su ampliación.

1.3 Dirección de Educación Rural

Funciones generales

a. Establecer estrategias que garanticen el acceso con calidad en la educación rural, propendiendo por la permanencia y la retención de la población rural del departamento en el sistema educativo.

b. Diseñar mecanismos pedagógicos y didácticos con enfoque diferencial y de derecho para la sociedad antioqueña rural y la población víctima de la violencia en particular, desde el nivel preescolar hasta el nivel de la media y mejorar la pertinencia de la oferta , con el fin de elevar la calidad de vida de la población.

c. Brindar una atención educativa pertinente a los niños, niñas y jóvenes de las zonas rurales y de difícil acceso.

d. Promover alternativas educativas pertinentes que tengan en cuenta características geográficas, sociales y culturales, con el fin de disminuir la brecha existente entre el campo y la ciudad.

e. Diseñar y acompañar los procesos pertinentes de etnoeducación en los establecimientos educativos.

f. Implementar opciones educativas pertinentes para promover la articulación de la educación al desarrollo productivo y social.

g. Acompañar el proceso de diagnóstico de la infraestructura rural del departamento y apoyar el proceso de dignificación de las mismas, acorde a los proyectos estipulados en el plan de desarrollo.

h. Suministrar los insumos necesarios sobre las sedes ubicadas en zonas de difícil acceso para contribuir con información pertinente en los procesos de cobertura educativa.

i. Acompañar a las comunidades indígenas que lo requieran en la formulación del sistema educativo indígena propio.

j. Monitorear la deserción escolar en el sector rural diseñando estrategias que permitan la permanencia.

1.3. La forma de satisfacer la necesidad

Mediante el presente proceso de contratación de selección objetiva del Contratista -Selección Abreviada por subasta Inversa- El Departamento de Antioquia, Secretaría de Educación atiende a la necesidad de adquisición de dotación de mobiliario escolar para instituciones y sedes educativas de municipios de la Subregion del Suroeste.

La Dirección de Educación Rural adelantará un proceso de selección abreviada por el sistema de subasta inversa para la compra de mobiliario escolar.

La finalidad de este contrato es el mejoramiento de los espacios educativos que permita a los alumnos desenvolverse en ambientes de aprendizajes óptimos, idóneos y dignos que generan espacios de convivencia y generación de conocimiento suficientes para los alumnos de los establecimientos educativos oficiales en municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

Dotación de mobiliario escolar para instituciones y sedes educativas de municipios de la Subregión del Suroeste.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual:

La adquisición de mobiliario se realizará para suministrar dotación de cinco (5) municipios de la Subregión del Suroeste (Salgar, Tarso, Ciudad Bolívar, Jardín y Andes) la cual constará, a título enunciativo, de los siguientes elementos: 4.546 sillas universitarias, 200 sillas para preescolar, 200 mesas trapezoidal, 50 escritorios tipo profesor y 50 sillas para profesor, que beneficiarán a 16 instituciones educativas con mobiliario para posprimaria y primaria para un total de 6.203 estudiantes.

2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas son las descritas en #MANUAL DE DOTACIÓNES# del Ministerio de Educación Nacional. Se puede consultar en el siguiente Link:

https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-355996_archivo_pdf_manual_dotaciones.pdf

Elemento: Silla Universitaria Brazo Fijo.

Descripción: SILLA UNIVERSITARIA BRAZO FIJO, ESTRUCTURA METALICA EN TUBERIA OVAL DE 1" CAL. 18, RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTATICA HORNEABLE EN POLVO, CON PORTA LIBROS, CONCHA PLASTICA, RAQUETA EN TRIPLEX DE 15mm ENCHAPADA CON FORMICA GENERICA Y BORDES EN MADECANTO.

Elemento: Mesa Trapezoidal

Descripción: MESA TRAPEZOIDAL CON PORTA LIBROS. ESTRUCTURA EN TUBERIA CUADRADA DE 1 1/2" CAL. 18 SUPERFICIE EN TABLEX DE 25MM ENCHAPADA EN FORMICA Y BALANCE CON BORDES EN CANTO TERMOFUNDIDO DE 1,40*0,60*0,60, PORTALIBROS EN LAMINA COLD ROLLED CAL 22, ALTURA 72CMS.

Elemento: Silla Preescolar.

Descripción: SILLA PREESCOLAR CONCHA PLASTICA INYECTADA, ESTRUCTURA METALICA EN TUBERIA OVAL D 1" CAL. 18 RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTATICA HORNEABLE EN POLVO, ALTURA AL ASIENTO 45CMS Y TOTAL 82CMS.

Elemento: Escritorio Tipo Profesor.

Descripción: ESCRITORIO TIPO PROFESOR DE 1,20*0,60*0,72 DE ALTO SUPERFICIE EN TABLEX DE 25MM ENCHAPADA EN FORMICA Y BALANCE CON BORDES EN CANTO TERMOFUNDIDO, BASE EN TUBERIA Y CAJONES LAPICERO.

Elemento: Silla para profesor.

Descripción: SILLA PARA PROFESOR CONCHA PLASTICA INYECTADA, ESTRUCTURA METALICA EN TUBERIA OVAL D 1" CAL. 18 RECUBIERTA CON PINTURA ELECTROSTATICA HORNEABLE EN POLVO.

El Supervisor del contrato podrá exigir al contratista seleccionado una muestra del mobiliario a proveer para la verificación de los productos los cuales deberán tener certificación de calidad expedida por el SENA, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato. La totalidad de los productos deberán entregarse con la misma buena calidad de los productos entregados en la muestra solemne de bienes.

Garantía mínima: tres (3) años

Nota 1: Todos los elementos deberán estar marcados donde sea claramente legible: "Antioquia Piensa en Grande", No. de contrato, nombre, ciudad y teléfono del fabricante. La marcación puede ser con una placa o mediante grabado impreso en los productos.

2.2.1. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Colombia Compra Eficiente en el siguiente Link: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Clasificación UNSPSC	56121502: Asientos para aulas de clase.
Segmento:	56 Muebles, Mobiliario y Decoración.
Familia:	5612 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios.
Clase:	561215 Mobiliario general de aula.
Producto:	56121502 Asientos para aula de clase.

Clasificación UNSPSC	56121505: Mesas para aulas de clase.
Segmento:	56 Muebles, Mobiliario y Decoración.
Familia:	5612 Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios.
Clase:	561215 Mobiliario general de aula.
Producto:	56121502 Mesas para aulas de clase.

05

2.3. Partes.

Secretaría de Educación- Departamento de Antioquia.

Contratista por definir, el que resulte del proceso de selección abreviada que se adelante

2.4. Plazo:

Treinta (30) dís calendario sin superar el 13 de diciembre de 2019

2.5. Lugar de ejecución o entrega:

En la sede de cada uno de los establecimientos educativos.

2.6 Identificación del contrato que se pretende celebrar.

Contrato de compraventa.

2.7. Obligaciones de las Partes:

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.

b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.

c. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

d. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

e. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

f. Propender por el logro de los productos pactados.

g. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y la liquidación del contrato; entre otras.

2.7.2 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA:

a. Formular y legalizar contrato.

b. Realizar los pagos que le corresponde de acuerdo a los plazos y en la forma determinada en el contrato.

c. Apoyar técnicamente del desarrollo del contrato

d. Realizar la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista

e. Nombrar un represente de la Secretaría de Educación para que interactúe con los representantes del contratista y orientar y concertar todas las acciones y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

f. Disponer del recurso humano requerido para apoyo y acompañamiento en la obtención de logros según el objeto del contrato.

g. Velar porque el contratista conozca los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a contratistas del departamento de Antioquia.

2.7.3 EL CONTRATISTA:

a. Entregar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos, no re manufacturados y ajustados a los requerimientos técnicos.

b. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, establecidas.

c. Empacar y embalar debidamente los elementos objeto del contrato en materiales que garanticen su conservación durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros.

d. Asumir todos los costos que por concepto de empaque, embalaje, transporte, traslado y demás costos operativos necesarios para entregar los bienes objeto del contrato en el destino requerido en óptimas condiciones.

e. Garantizar la calidad de los bienes a partir de la fecha de recibo a satisfacción

f. Suscribir cada una de las pólizas solicitadas por la entidad

g. Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar

h. Disponer de recursos humanos, físicos, financieros y logísticos necesarios para el buen desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato

i. Presentar de manera oportuna, los informes que se le soliciten, resultado de las sugerencias, recomendaciones e informes del supervisor.

j. Acreditar el pago de sus empleados al sistema de Seguridad Social Integral, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante la presentación de planillas de pago y certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o en su defecto

por el representante legal, lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

k. Comunicar oportunamente al Supervisor del contrato las circunstancias precontractuales o las que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones

l. Cumplir las normas vigentes de seguridad industrial, ambiental, seguridad social e impuestos relacionados con la actividad a ejecutar.

m. Cambiar sin costo los productos que no cumplan las características y especificaciones técnicas definidas por la supervisión del contrato.

n. Cualquier producto que no cumpla con los requerimientos de calidad o no satisfaga las necesidades del Departamento de Antioquia será cambiado de inmediato, sin ningún costo para el Departamento de Antioquia.

o. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia

p. El Contratista deberá estar inscrito en el registro que llevan las oficinas de Industria y Comercio de los Municipios donde se ejecutará el presente contrato

q. Cancelar los gastos de perfeccionamiento del contrato.

r. Las demás que sean necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° literal a) numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." El artículo 2.2.1.2.1.2.1. del decreto 1082 de 2015 tipifica la selección abreviada por medio de subasta inversa a los procesos que se adelantan para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; así mismo se desarrollará ésta de manera electrónica.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector:

VER ANEXO 1

4.2. Presupuesto oficial:

Para el presente proceso de selección se establece un presupuesto oficial de Mil doscientos noventa y nueve millones ochocientos treinta y dos mil veinticinco pesos ml IVA incluido ($ 1.299.832.025) IVA incluido

4.3. Forma de pago o de desembolso de los recursos:

El primer pago de un 40% se realizará a contra la entrega efectiva del 40% de los bienes pactados y el 60% restante sobre el cumplimiento total del contrato previo visto bueno del supervisor del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

4.4. Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Número de registro en el Banco de Proyectos

RUBRO PRESUPUESTAL: A.1.7.2/1115/4-1011/33040300/020164

CDP: 3500042844 - Fecha de creación: 07-06-2019 por $1.300.000.000

BANCO DE PROYECTOS: Proyecto: 02-0164/001 Excelencia Educativa Rural

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el artículo 5 de la ley 1150 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el cual al referirse al contenido de la propuesta inicial manifiesta:

De conformidad con la normativa aplicable por tratarse de una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, se tendrá como único criterio de evaluación y selección el PRECIO OFERTADO.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación a los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. Sobre el particular de la escogencia del contratista, el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance válido más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral 2 Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: La oferta debe contener dos partes: La primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el

cumplimiento de la ficha técnica y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

El Departamento verifica el cumplimiento de las fichas técnicas, la capacidad jurídica, la capacidad técnica, la capacidad financiera y de organización, que dé certeza de que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta antes de iniciar La Subasta, en aplicación de la Circular Externa No. 13 de junio 13 de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, y de acuerdo con el concepto emitido por la misma Entidad.

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos para la habilitación de la propuesta:

REQUISITOS DE ORDEN LEGAL - CAPACIDAD JURIDICA

La participación en el presente proceso de contratación podrá ser individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, que no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato y que además cumplan con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Todos los Proponentes deben:

(i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.

(ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

(iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.

(iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.

(v) No estar incursos en alguna causal de disolución o liquidación.

(vi) No estar en un proceso de liquidación o concordato

(vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

(viii) No presentar los antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el presente documento;
(ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
(iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello, según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Entidad solicitará tales requisitos durante el periodo de evaluación de las propuestas.

El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número

de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Para el caso de personas jurídicas, éstas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso o anterior a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

1. Otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

A) PERSONAS NATURALES

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.

Nota: En el caso que el proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

Persona natural Nacional: Deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía legible.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes y debe anexar a su propuesta éste documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requiere estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditará un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

B) PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación o, en caso que sean Consorcios o Uniones Temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedidos por la correspondiente Cámara de Comercio.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados anteriormente, deberá

aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8. del decreto 1082 de 2015.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia Deberá acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: No requiere estar inscritos en el Registro Único de Proponentes y adicionalmente, acreditará un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente. Deberá:

1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
B) la información requerida en el presente numeral; y
C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si

las hay.

2) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

3) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

4) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

5) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Todo lo anterior en los mismos términos previstos para personas nacionales.

La entidad verificará directamente la información sobre la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización en el Registro Único de Proponentes.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Departamento de Antioquia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas establecidos en el presente proceso, salvo los casos expresamente señalados, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Se deberá diligenciar el Anexo, en el cual se deben señalar los términos y extensión de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. El proponente y/o los miembros o integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar cada uno que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Los miembros del consorcio, de la unión temporal u otra forma asociativa, deberán

designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

En todo caso, dentro del ciento por ciento de la participación, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) y ninguno podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia- Secretaría de Educación. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

El documento que consolida la forma asociativa deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el Departamento de Antioquia el correspondiente RUT

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaria de Hacienda Departamental, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales deben estar inscritas en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES - RUP, salvo las respectivas excepciones legales.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso.

Conforme lo estipula el Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación de Antioquia, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes así como las siguientes clasificaciones:

Clasificación:	E- productos de uso final.
Segmento:	56000000 Muebles y mobiliario.
Familia:	56120000 Mobiliario Instituciones, escolar y educativo.
Clase:	56121500 Mobiliario General de Aula.
Producto:	56121502 Asientos para Aula de Clase.

Clasificación:	E- productos de uso final.
Segmento:	56000000 Muebles y mobiliario.
Familia:	53120000 Mobiliario Instituciones, escolar y educativo
Clase:	53121500 Mobiliario General de Aula
Producto:	53121505 Mesas para Aula de Clase.

No obstante con base en la circular externa No.12 publicada el día 05 de Mayo de 2014 por Colombia Compra Eficiente se manifiesta: "La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación."

Nota: En todo caso la propuesta debe contener el Registro Único de Proponente, ya que este es un requisito necesario para presentar la propuesta a la luz de lo regulado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

El proponente deberá presentar una declaración en la que manifiesta que no ha sido sancionado, multado o declarado incumplimientos contractuales mediante actos administrativos ejecutoriados por ninguna entidad pública, dentro de los últimos 5 años anteriores al cierre del proceso de selección, o en su defecto, informar la multa, sanción o declaración de incumplimiento con las entidades respectivas.

En caso de consorcio, uniones temporales u otra forma asociativa, esto debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

El oferente podrá otorgar a favor del Departamento de Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente estipulado de acuerdo con los rangos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia de 90 días HÁBILES contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual, su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá revocar dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

La garantía de seriedad deberá ser presentada con la propuesta o dentro del término previsto para subsanar, y la misma deberá tener cubrimiento desde la fecha de "Cierre del proceso y presentación de propuestas" establecida en el cronograma del proceso.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente lo deberá aportar de la siguiente manera:

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique, y el proponente no se encuentre exento por el pago del CREE.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Oficina Jurídica y para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el supervisor del contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no

pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalia General de la Nación.

De no cumplirse este requisito la propuesta será entendida como no hábil.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.

CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.
La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) dias calendario, anteriores a la fecha límite para la presentación de propuestas. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha establecida para la entrega de propuestas.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, o el representante legal de las personas jurídicas, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y su representante legal, podrá estar incurso en causal de inhabilidad de conformidad la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; situación que será verificada por el Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presente antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Verificación del pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y convivencia.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación

de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se debe aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes cuando se trate de personas jurídicas o de la persona natural cuando corresponda.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Se deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, éste es el documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, donde aparece claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El formato de Compromiso anticorrupción (Anexo) deberá estar suscrito por las personas que allí se indican.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet:

www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo 7, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el Certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés deberá aportarse suscrito por cada uno de los integrantes de la forma asociativa

Certificación Transparencia: Los proponentes deberán anexar una certificación firmada por el representante legal en el que manifieste (FORMATO Nro. 11)

El proponente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma de la propuesta que ni Él ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces: a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones

Unidas o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin. B) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. El proponente entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

CAPACIDAD TÉCNICA: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se tendrá en cuenta como experiencia específica el valor facturado en contratos terminados, con las siguientes especificaciones:

Serán admisibles un máximo de cinco (5) certificados inscritos en el RUP en la siguiente clasificación: 56121502 - Asientos aulas de clase; 56121505 Mesas aulas de clase. Para verificar el cuarto nivel del Código UNSPSC se deberán anexar los certificados de experiencia del proponente, cuyo objeto sea suministro de dotaciones, mobiliario escolar, que hayan sido celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial; y al menos uno debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos.

Los certificados deberán acreditarse mediante documentos expedidas por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
- Calidad y cumplimiento.

El documento debe contener todos los datos que le permitan a la Gobernación contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena a la Gobernación, se tendrán como no presentados.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

SI LA PROPUESTA ES PRESENTADA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL U OTRA FORMA ASOCIATIVA:

Serán admisibles un máximo de cinco (5) certificados inscritos en el RUP en la siguiente clasificación: 56121502 - Asientos aulas de clase; 56121505 Mesas aulas de clase. Para verificar el cuarto nivel del Código UNSPSC se deberán anexar los certificados de experiencia del proponente, cuyo objeto sea suministro de dotaciones, mobiliario escolar, que hayan sido celebrados por el proponente, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, La sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial; y al menos uno debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos.

Al menos un integrante debe acreditar un certificado de contrato igual al 50% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de celebración de los mismos, los demás integrantes deberán acreditar mínimo la ejecución de un contrato con el objeto requerido y por un valor mínimo del veinticinco por ciento (25%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales (SMMLV) vigentes a la fecha de celebración del mismo, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante documentos expedidos por el respectivo contratante, debidamente suscrito por funcionario competente y que contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Número, objeto y valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Descripción y alcance del proyecto.
- Fechas de iniciación y de terminación.
- Fecha de expedición del certificado.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.
- Datos como número de teléfono y dirección electrónica de la persona que expide el certificado.
- Calidad y cumplimiento.

El documento debe contener todos los datos que le permitan a la Gobernación contactar a quién lo expidió. De no ser así, o no obstante tenerlos y no ser posible verificar su autenticidad, por causa ajena a la Gobernación, se tendrán como no presentados.

Experiencia Probable Mayor o igual a 3 años.
Experiencia Acreditada mayor o igual a 5 contratos.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), con la información financiera a diciembre 31 del año 2018, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1.

Los estados financieros de propósito general tienen como objeto evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondos, se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y de fácil consulta. En forma detallada se requiere que en los Estados de Resultados se muestre los gastos en los cuales incurrió la empresa discriminadamente.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes

Cuando los oferentes son consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se evalúa de acuerdo a la suma de los componentes de los indicadores, en la cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, así:

Indicador = (SUMATORIA Componente 1 del indicador de cada integrante) DIVIDIDO (SUMATORIA Componente 2 del indicador de cada integrante)

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

El Departamento de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

INDICADORES FINANCIEROS

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores financieros:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente. Deberá ser igual o superior al 1.5.
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total. Deberá ser igual o

inferior al 0.70.
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Deberá ser superior o igual a 1.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir los siguientes indicadores organizacionales:

- Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Deberá ser igual o superior al 0.03
- Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. Deberá ser igual o superior a 0.03

NO APLICA REQUISITOS HABILITANTES

NO APLICA CRITERIO DE EVALUACIÓN

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Departamento de Antioquia por el incumplimiento de las obligaciones surgidas se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el decreto 1510 de 2013, que permitan al Departamento como entidad vinculante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados así:

Garantía de Cumplimiento: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia de la duración contrato y 6 meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, será igual al veinte por ciento (20%) del valor del bien y su vigencia será de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción del bien o servicio.

CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
FUNC	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	20,00		3	AÑOS

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

TLC: COLOMBIA-CHILE
UMBRALES: $146.658.000 Hasta 2013
APLICA: NO

TLC: COLOMBIA- EL SALVADOR
UMBRALES: No se establecieron umbrales
APLICA: No aplica, las contrataciones de los Departamentos no están cubiertas

TLC: COLOMBIA- GUATEMALA
UMBRALES: No se establecieron umbrales
APLICA: SI

TLC: COLOMBIA- HONDURAS
UMBRALES: No se establecieron umbrales
APLICA: No aplica, las contrataciones de los Departamentos no están cubiertas

TLC: COLOMBIA-MÉXICO
UMBRALES: $563.527.000 y $146.035.000 (bienes y servicios)
APLICA: No aplica, las contrataciones de los Departamentos no están cubiertas

TLC: COMUNIDAD ANDINA
UMBRALES: No se establecieron umbrales
APLICA: SI

TLC: COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)
UMBRALES: Nivel subcentral $586.634.000
APLICA: NO

TLC: COLOMBIA-CANADÁ
UMBRALES: Nivel subcentral $ 730.177.000
APLICA: NO

TLC: TLC COLOMBIA-EE.UU
UMBRALES: Nivel subcentral $1.185.660.000

APLICA: NO

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 del 2015, el presente proceso no podrá ser limitado a micro, pequeñas y medianas empresas, debido a que el presupuesto oficial supera las cuantías establecidas por dicho Decreto para la promoción al desarrollo y protección de la industria nacional.

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto Departamental D2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 del 2015, El Comité Asesor y Evaluador para esta contratación fue conformado mediante Resoluciones S 2019060050378 del 05 de junio de 2019 y S2019060143163 del 08 de julio de 2019 y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: Cecilia María Urrea.
Rol Logístico: José Luis Alvarado.
Rol Técnico: William Carupia.

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Teniendo en cuenta las características y el alcance del contrato, se requiere de varios funcionarios con calidad de supervisores para que realicen el seguimiento técnico, administrativo y financiero.

Razón por la cual la Supervisión será tipo C.

12. ANEXOS

Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
Anexo 1: Análisis del sector.
Anexo 2: Presupuesto.
Anexo 3: Matriz de Riesgos.
Anexo 4: Manual de dotaciones del MEN.

JOSE LUIS ALVARADO HENAO
ROL LOGÍSTICO

WILLIAN CARUPIA CUÑAPA
ROL TÉCNICO

CECILIA MARÍA URREA ZULUAGA
ROL JURÍDICO

Vo. Bo. HANZZ MARIAGA CRUZ
DIRECTOR DE EDUCACIÓN RURAL

Fecha de Creación: Medellín, (Agosto, 14, 2019)

Fecha de Aprobación: 09 SEP 2019